



Expediente No. 2020-240

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 19 DE OCTUBRE DE 2021.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de LUIS MANUEL VASQUEZ SANTIZ en contra de COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL - COOLITORAL, informándole que se encuentra pendiente por calificar la contestación a la demanda. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 19 DE OCTUBRE DE 2021.**

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad a la información que reposa dentro del expediente, se observa que la demandada COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL "COOLITORAL", fue notificada personalmente de la admisión de la demanda el día 3 de junio de 2021 conforme se observa en el certificado de servicios postales de Colombia SAS que reposa en el expediente digital¹; y la contestación de la demanda fue presentada por esta demandada el día 18 de junio de 2021.

Por haberse presentado la contestación de la demanda por la demandada COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL "COOLITORAL", dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL "COOLITORAL", a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al profesional del derecho RAMIRO SOLANO PRIETO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número

¹ Folio 57 y 58 del expediente digital.



8.705.017 y tarjeta profesional número 16925 del CSJ, para que actué dentro de la Litis en representación de la parte demandada COOLITORAL, para los fines y efectos del poder conferido y anexo al expediente.

TERCERO: SEÑALAR el jueves 01 de septiembre de 2022 a la hora de las 10:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 20 DE OCTUBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 36

N